



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), domicilio, nacionalidad, edad y firma, remitida por la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 18:00 horas del día 27 de febrero de 2025, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), domicilio, nacionalidad, edad y firma, remitida por la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía de la Universidad de Guadalajara (en adelante OSURTC); y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la OSURTC, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/0135/2025, en términos de los siguientes:



9



ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 21 de febrero de 2025, a las 13:20 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"Requiero conocer el nombre (razón social) de las personas físicas y morales con las que se contrataron servicios para el diseño, producción y montaje de escenografías para los sets de grabación de los diversos programas de televisión que produce la institución, así como las versiones públicas de los correspondientes contratos, o en su defecto, el nombre de las personas contratadas por sueldos u honorarios que laboran en la institución y que se dedican a estas tareas y el presupuesto ejercido, información correspondiente a los años 2022, 2023 y 2024. Gracias" (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/0135/2025.

TERCERO. Luego de ello, mediante oficio CTAG/UAS/0408/2025, de fecha 24 de febrero de 2025, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la OSURTC.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante el oficio CUCEA/SVDE/SURTC/0145/2025, recibido el 26 de febrero de 2025, la OSURTC dio contestación al requerimiento de la CTAG remitiendo la información requerida por el solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que la OSURTC remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/0135/2025.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que la nacionalidad, edad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), domicilio y firma, son datos personales que asociados o vinculados a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

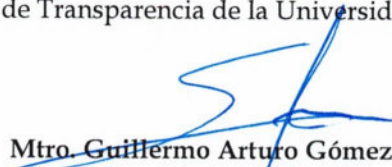
PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), domicilio, nacionalidad, edad y firma, remitida por la OSURTC.

SEGUNDO. Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

IV. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 18:30 horas del día de su fecha.

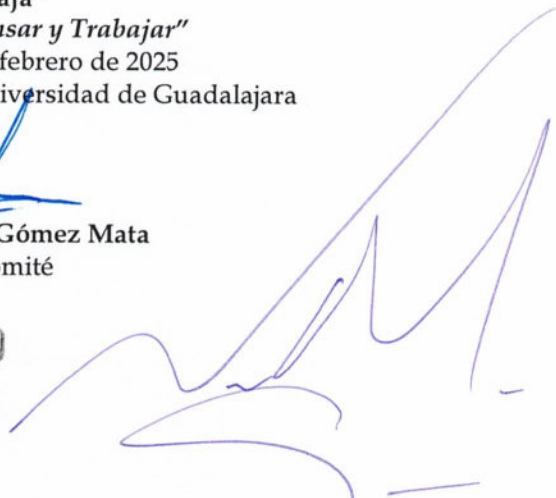
Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"
Guadalajara, Jalisco, 27 de febrero de 2025
El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara


Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Presidente del Comité




C.P. Alfredo Nájjar Fuentes
Contralor General

Comite de Transparencia


Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité